

Las familias, sus conflictos y el rol de la Administración de Justicia

Families, their conflicts and the role of the Administration of Justice

Manuela Graciela González¹

Hilda Gabriela Galletti²

Resumen

Partiendo del estudio de campo realizado en barrios de La Plata, Argentina, que incluyó testimonios de las mujeres, su contexto, observaciones, trabajos en grupos focales y entrevistas en profundidad, analizamos las familias, tomando la violencia de género para relacionarla con la Administración de Justicia. Nuestro recorrido nos lleva a sostener que la existencia de leyes protectivas de distintos niveles no garantiza que las mujeres reciban efectiva tutela jurídica. En tanto no se modifique la lógica patriarcal que ubica al hombre como sujeto y a la mujer como propiedad del hombre, será difícil el empoderamiento psíquico y legal de la mujer víctima de violencia y la construcción de nuevas tramas vinculares libres de violencia. El derecho puede ser una herramienta emancipatoria, pero necesita de sujetos que lo interpreten, de ciudadanos con capacidad para defender su dignidad de personas y sus derechos, junto a profesionales que se comprometan en la escucha.

Palabras clave: familias - conflictos - género - violencias - administración de justicia.

Abstract

The analysis of the data from the field research work done in the outskirts of La Plata, Argentina, is the starting point. It included the testimonials of the local female victims, their social background, focal groups work and extensive interviews. The existence of laws for the protection of women does not *guarantee* an effective judicial protection. As long as, the patriarchal logic which places males as *individuals* and females as their *property* does not change, it will be difficult to attain the psychological and/ or legal empowerment of female victims of domestic violence and the establishment of new violence-free bonds. The Law can be an instrument for liberation, but it demands the help of all those who are responsible for the interpretation and the citizen's determination to defend their personal dignity and lawyers, ready to listen to them.

Key words: families - conflicts - gender - violence - administration of justice.

¹ Doctora en Ciencias Jurídicas y Abogada de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Argentina. Licenciada en Sociología y Especialista en Derecho de Familia.

² Licenciada y profesora en Psicología de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Argentina. Maestranda en Género, Sociedad y Políticas Públicas de FLACSO-Argentina.

I. INTRODUCCIÓN

"La mujer vive presa en la imagen que la sociedad masculina le impone, por lo tanto solo puede elegir... si se atreve a amar, si se atreve a ser ella misma, debe romper esa imagen con que el mundo la encarcela"

Octavio Paz (poeta y escritor mexicano)

En este artículo trabajaremos el concepto de familias, a la luz de la emergencia de las nuevas construcciones familiares, tomaremos en especial consideración sus conflictos, centrandolo en el análisis en una dimensión particular de esta conflictividad familiar: la violencia de género³ y el tratamiento que reciben quienes van a realizar sus denuncias en la Administración de Justicia.

Partimos de los siguientes interrogantes: ¿qué entendemos por familia/familias?, ¿cuáles son los conflictos propios de estas nuevas familias, que padecen sus integrantes acerca de la violencia de género? ¿Cómo los resuelven? ¿Cómo atiende la administración de justicia a las familias cuando es interpelada para intervenir en esos conflictos?

II. FAMILIA / FAMILIAS

La familia como institución es una forma básica de organización social, sin embargo no podemos pensarla con un único modo de estructuración y funcionamiento. A lo largo de la historia ha tomado diferentes formas, que expresan modalidades particulares y dinámicas de establecer lazos afectivos, sociales, legales, religiosos, económicos y hasta políticos, en aquellas familias cuya alianza sellaba la unión y el destino de territorios antes en litigio o separados. Siempre ha sido una síntesis entre lazos estrechos de consanguinidad, deberes y cargas sociales y culturales que trascienden a los individuos que la componen, *"...la familia contribuye a tejer una trama de afinidad que constituye la armadura de la sociedad, sin la cual ningún sistema societal podría sobrevivir"*. Di Cori (1993: 28).

En las sociedades premodernas, cuando dominaban los lazos entretejidos alrededor de la familia y grupos de proximidad, la seguridad se garantizaba al precio de la dependencia, esa sociedad hoy no existe, y las familias se han modificado, ya no hay estructuras parentales rígidas sino sistemas de parentesco flexibles y esa situación produce en ocasiones algún grado de desconcierto y angustia, en el seno de estas familias en las situaciones de violencia de género entra en contradicción el modelo patriarcal con las nuevas configuraciones familiares (Lewkowitz, 2004).

³ El género, como enfoque teórico y metodológico sobre la construcción cultural de las diferencias sexuales, alude a las distinciones y desigualdades entre lo femenino y lo masculino y a las relaciones entre ambos aspectos, que se ha transformado en una categoría de análisis cada vez más importante. Serie 52 sobre "Mujer y desarrollo" "Entender la pobreza desde la perspectiva de género". Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL_UIFEM; Santiago de Chile, enero de 2004. En versión electrónica.

Los antecedentes históricos más remotos dan cuenta de la presencia de la institución familiar desde hace aproximadamente unos 6000 años, desde ese entonces hasta nuestros días los miembros de la pareja son sometidos a distintos ordenamientos que regulan su papel en la familia, en el caso de la mujer ligados particularmente a su capacidad reproductiva.

El modelo familiar proveniente de la tradición judeo cristiana, que presenta como forma ideal a la "sagrada familia", la caracteriza como un vínculo monogámico, indisoluble y consensuado, el padre como cabeza y sostén de la familia al que la esposa debe obediencia, modelo de mujer casta y piadosa. La portación de un sexo biológico se convierte culturalmente en desigualdad de género, desigualdad que ubica al hombre como el prototipo del sujeto humano y a la mujer como aquella que queda en la sombra, que se invisibiliza en sus características particulares, "detrás de todo gran hombre hay siempre una gran mujer"; desde esta perspectiva lo femenino queda relegado socialmente a un lugar secundario: "son cosas de mujeres", usado en este sentido como cosas sin importancia en tanto las cosas de hombres son aquellas que por ejemplo definen el destino de los pueblos o rigen la economía, esta desigualdad e invisibilización del género femenino establece relaciones de asimetría y poder, siendo legitimada y presentada como deseable en términos morales.

Este modelo de familia tradicional se encuentra en crisis, sin embargo, más allá de los cambios en la forma que este modelo hoy enfrenta, muchas familias organizan sus relaciones consciente e inconscientemente a partir de esta ideología.

Así mismo el ideal de familia como paraíso en la tierra, lugar de contención y nido de amor puede verse tras la actuación de muchos profesionales que trabajan con las construcciones familiares y sus conflictos, se puede leer en la sorpresa que producen en el público en general los hechos violentos contra mujeres que mueren quemadas a manos de sus parejas o exparejas. Estos hechos asombran, horrorizan y causan espanto, son tratados como crímenes pasionales, hechos delictivos espantosos ocasionados por hombres violentos, pero no se visibiliza el fondo de la trama que soporta y posibilita estos hechos.

Los conflictos de este tipo, desde hace relativamente poco tiempo, incluyen para la opinión pública en general y los medios periodísticos que transmiten las noticias, la consideración de la violencia de género como un problema social. Sin embargo, al interior de cada casa y, en el accionar cotidiano de las personas los hechos de violencia siguen siendo considerados un asunto privado, no se incluye en las representaciones sociales respecto del tema una imagen que reemplace a aquella que todos conocemos de que la familia es un ámbito privado y que los trapos sucios se lavan en casa, dentro de estos trapos aparece la violencia de género, y sigue sucio, pero causa horror cuando se tiñe de sangre.

Los cambios en las realidades sociales y los modelos de configuraciones familiares han traído aparejados cambios en la organización jurídica. Desde la sanción de la ley

del divorcio⁴, que significa el reconocimiento legal de situaciones de hecho y el fin del mandato del matrimonio para toda la vida, el derecho de la mujer al ejercicio de la patria potestad compartida, el reconocimiento de los derechos hereditarios de la concubina, el reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio a ser considerados legítimos, y el recientemente promulgado matrimonio igualitario, instauran un nuevo ordenamiento legal que contempla estas nuevas formas de organización familiar.

A pesar del nuevo ordenamiento legal, encontramos nuevas familias que quedan por fuera total o parcialmente de la interpretación jurídica, ya sea porque hace falta todavía ampliar la legislación para incluirlas o porque hay una voluntad explícita de los miembros de la pareja, por falta de confianza en la institución del matrimonio o por los conflictos ocasionados por divorcios previos de mantenerse por fuera del ordenamiento jurídico y basar su unión en términos de pactos y acuerdos directos o por el accionar de operadores jurídicos cristalizados en interpretaciones obsoletas.

Es así que encontramos distintos modelos de familia, por lo cual en este contexto preferimos usar el plural, hablar de familias. Algunas caracterizadas por la presencia de un solo progenitor, llamadas monoparentales, donde la única cabeza de la familia es una mujer, madre soltera, separada-divorciada o viuda a cargo de la crianza de sus hijos/as u hombres en idéntica situación al cuidado de los mismos, aunque estos casos son menos frecuentes. Algunos hombres solicitan el ejercicio de la tenencia compartida a fin de participar más activamente en la crianza de sus hijos, con lo cual el grupo familiar conviviente es modificado en virtud de la semana en la que los hijos pasan con cada uno de sus progenitores. Las familias ensambladas, conformadas por los hijos de uno de los progenitores fruto de una antigua unión y la nueva pareja, los casos de hijos criados por abuelos son algunas de las configuraciones familiares emergentes.

Estas familias crean nuevas formas de relacionarse que aunque no puedan ser nombrados, por carecer de tipificación jurídica, forman parte de la experiencia íntima de los sujetos que habitan esas configuraciones, y que son parte constitutiva del conjunto de experiencias que aportan significación y permiten construir la identidad, posibilitan espacios de aprendizaje de roles y sentidos, por ejemplo el tío del nuevo esposo de la madre de un niño, que resulta ser para él, una figura presente y significativa, que juega un rol de abuelo ante la ausencia de los abuelos sanguíneos, no es un familiar con quien se pueda poner nombre al vínculo, sin embargo, ocupa un lugar significativo en la historia y en la vida de ese niño/a.

III. FAMILIAS Y JUSTICIA

Cuando las familias tienen recursos económicos frente a un conflicto familiar, por ejemplo, en la ciudad de La Plata, en Argentina, recurren a los Tribunales de Familia con abogado/a particular. Las familias de escaso poder económico, cuando llegan a la administración de justicia, lo hacen con el Defensor/a Oficial. Sin embargo, muchas familias no

⁴ El 3 de junio de 1987.

poseen estas opciones, directamente la única justicia que “conocen” es la penal cuando llevan detenido a algún familiar, que generalmente es quien brinda sustento y/o cuando se reclama la participación como testigo de algún hecho delictuoso. Para estas familias la administración de justicia queda lejos y es de los “otros”, no de “nosotros”.

Debido a la abultada demanda social en temas de familia y el escaso número de personal y recursos con los que se cuenta para dar respuesta, las pretensiones jurídicas se dilatan en el tiempo, en ambos casos, con abogado particular y con defensor oficial. Sin embargo, en el segundo caso debido a la cantidad de trabajo que las Defensorías tienen, esta dilación es mayor. Estas excesivas demoras van en desmedro de una solución más rápida para estos justiciables quienes necesitan respuestas y en el transcurso del tiempo de espera suelen abandonar sus pretensiones jurídicas (Salanueva, González y Cardinaux, 2003).

Uno de los problemas más comunes que enfrentan los profesionales de la justicia es la falta de experiencia en el trabajo interdisciplinario. Entre el Juez/a, la Consejera/o y el Cuerpo Técnico, muchas veces hay una relación de subordinación “aprendida”, que impide el trabajo conjunto, con lo cual se termina perjudicando a los justiciables. Así mismo, más allá de la subordinación, aparece la segmentación del conflicto a partir de la intervención de cada uno de los profesionales que conforman los distintos estamentos del proceso de la administración de justicia. Muchas veces esto sucede sin toma de conciencia por parte de los profesionales de la necesidad del trabajo interdisciplinario, y se impone una “regla” implícita de la burocracia que coloca al profesional indiferente frente al conflicto.

Otro problema, como ya lo mencionamos, lo constituye el hecho de que muchas personas no llegan a la administración de justicia por desconocer que en ese ámbito podrían encontrar alguna respuesta a sus conflictos familiares. Y, en las cuestiones relacionadas con la violencia de género, más allá de las dificultades que habitualmente la administración de justicia tiene para dar respuesta, se suman cuestiones propias del acceso que están relacionadas con el aspecto arriba explicado y con situaciones propias de los impedimentos y temores que las mujeres víctimas de violencia padecen a consecuencia de su situación.

Recordemos que para la mayoría de estas mujeres poder poner en palabras y denunciar la acción violenta de su agresor es el paso necesario inicial para el proceso de superación de la problemática, la llegada a la justicia es vivida con culpa, dolor y miedo, y en algunos casos con la esperanza más o menos confesada a sí mismas de que a partir de esto él pueda cambiar y reciba ayuda. Con relación a este punto, la necesidad y esperanza del cambio, sostenida hasta el final en sentido literal, el final de sus vidas. Es ilustrativa la expresión del padre de una mujer que según se investiga murió quemada por su pareja “ella le dijo al médico antes de morir que él no fue pero yo no le creo, ella lo protege y siempre lo protegió esperando que cambie”⁵.

⁵ Fragmento extraído de las declaraciones efectuadas en TN (Todo Noticias-Canal de Cable) por el padre de la víctima. 15 de febrero de 2010. Buenos Aires, Argentina.

Como en el caso del concepto de familia que elegimos pluralizar, pensamos la violencia de género también en plural y no como sustantivo abstracto sino como un adjetivo que define un conjunto de acciones destinadas a inmovilizar, someter y penetrar en la esfera privada del otro, de modo más o menos sistemático, consciente o inconsciente y que finalmente tiende a ubicar al sujeto violentado en el lugar de objeto, quitándole sus atributos de subjetividad y reduciéndolo a una cosa.

Las violencias son múltiples y se perpetran a partir de actos violentos, en este caso la violencia aparece como el adjetivo que permite decodificar, interpretar y conocer la naturaleza del acto que se llevó a cabo.

Así como en este texto sostenemos que la familia es el producto de una construcción social y por lo tanto relacional; de igual manera afirmamos que la violencia de género es relacional y por ello analizamos esa relación por el testimonio de las mujeres⁶ y la escucha profesional.

La buena escucha, necesaria para trabajar con situaciones de violencia de género, privilegia el conocimiento y desnaturalización de los actos violentos, que ponen de manifiesto el fondo de una trama de poder que muestra la asimetría profunda sustentada en el discurso y las praxis patriarcales del modelo sociorrelacional aún imperante.

La problemática de violencia narrada por las mujeres requiere de un abordaje específico e interdisciplinario que parta de un acuerdo sobre el significado de los conceptos teóricos, que deben ser leídos y trabajados desde distintas disciplinas, donde cada uno da su aporte para lograr un marco teórico común que construya un nuevo objeto de análisis, en nuestro caso sobre la violencia de género. En la administración de justicia de la República Argentina la producción interdisciplinaria, que debería ser fruto del trabajo de equipo y llevaría al dictado de sentencias que integren todas las miradas de los distintos profesionales, aún resulta compleja. Ya que, suponiendo que se pueda superar la verticalidad y rigidez propias del sistema judicial, sería necesario que los profesionales revisen sus propias prácticas, y a partir de allí valoren el trabajo interdisciplinario.

Un argumento muy común entre los profesionales de la justicia para obviar el trabajo interdisciplinario es que el mismo exige tiempo y la cantidad de casos que llegan a la justicia y la gravedad de los mismos constituirían un obstáculo para la práctica interdisciplinaria. A esta falta de articulación entre los diferentes profesionales que intervienen en las cuestiones de violencia de género, debe agregarse el escaso conocimiento de los resultados de las investigaciones empíricas al interior de la formación jurídica. Muchos funcionarios judiciales parten de la idea de que por el solo hecho de tener familia se puede intervenir en las cuestiones de familia y esa afirmación los habilita a no actualizarse sobre la temática.

⁶ Los testimonios fueron recogidos como parte del trabajo de campo de dos proyectos de investigación y del contacto previo de las autoras con un grupo de mujeres del Barrio Malvinas desde 1999, mediante sucesivos Proyectos de Extensión UNLP. Bs. As., Argentina.

IV. VIOLENCIAS CONTRA LA MUJER

Los actos de violencia contra la mujer y sus modalidades de manifestación, son generalmente de comienzo insidioso, de modo que el golpe, si llega, lo hace después de un previo proceso de sometimiento, que ha comenzado mucho antes; en lo social, ubicando a la mujer como un ser para el otro, a diferencia del hombre que es ubicado y pensado socialmente desde este modelo como un ser para sí, que en lo individual ha comenzado con un dispositivo parecido al de los campos de concentración, no con un efecto paralizante sino que tiene un objetivo similar, reducirla a un objeto, cosa del otro. Este sometimiento está orientado a aumentar el poder o a sostenerlo. (Hirigoyen, 2008).

No se requiere de un perfil subjetivo específico para ser una mujer maltratada, pero sí de un conjunto de condiciones histórico-familiares que preparan previamente a la víctima de violencia para ser más tolerante a situaciones de perversión moral y maltrato que otras personas no sostendrían.

Este es el principio, a partir de allí se desata la pesadilla. Entre los factores históricos-familiares destacamos los siguientes, mujeres acostumbradas a un lugar secundario en la familia; de quienes nadie se ha ocupado de sus necesidades materiales y afectivas; acostumbradas a roles estereotipados de subordinación; criadas para ser tolerantes, sumisas, autopostergarse y hacerse cargo de las responsabilidades de los otros; con historias de violencias en su familia de origen; con prohibición de expresar sus emociones y ser escuchadas; educadas para escuchar y contener; para sentirse culpables y responder por la felicidad de la familia; con fuerte creencia en el amor romántico, idea doble de rescate, del hombre que sufre por el abandono o los dolores de la vida y de la mujer que es rescatada por el príncipe azul poderoso; subyace una idea poco realista de la subjetividad y los vínculos; esperanza ilimitada en el cambio del violento contra cualquier prueba de la realidad sostenida en la fantasía reparatoria de la familia como nido de amor y de su propio lugar como salvadora del vínculo y la familia (Hirigoyen, 2008).

En los comienzos del disciplinamiento amoroso está el idilio, el hombre se propone conquistar a esta mujer y hace lo que sea para mostrarse de su agrado, el violento perverso es muy hábil en esta fase y desempeña el papel que ella desea que juegue, en esta fase se agasaja a la mujer para ganarse su voluntad y someterla.

Una vez dentro del infierno, como defensa y estrategia de sobrevivencia ante la confusión justifican, dudan, se deprimen, se inmovilizan, tienen miedo, no pueden hablar, en muchos casos desde jóvenes, casi niñas se han construido anudadas al violento y cortar el vínculo significa perder una parte de sí mismas.

Se sienten sin salida, en algunos casos pueden llegar al suicidio o al homicidio cuando está en juego su vida o la de sus hijos. En los casos de suicidio femenino precedido por violencia física o psicológica esto aparece como la cifra negra de las muertes por violencias que no pueden ser detectadas, ni son contempladas en las estadísticas, casos aparentes

de suicidio femenino por depresión encubren el comienzo de la sintomatología y su acrecentamiento a partir de la violencia de género, con casos de instigación directa al suicidio... “no sé por qué no te morís si vos no servís para nada, sos un problema para tus hijos y una porquería en mi vida”⁷. En algunos casos psicólogos o psiquiatras no especializados en violencia tratan el caso por depresión, proveen de pastillas que inmovilizan más a la mujer y le aumentan la sensación de vacío e impotencia y la dejan a merced del violento para que intensifique sus agravios y humillaciones.

Algunas esperan y sostienen una resistencia silenciosa, se transforman en geishas complacientes, hacen todo y dan todo para que no se enoje, tienen miedo hasta de hablar, les cambia la expresión del rostro cuando están con él, la voz se hace inaudible o temblorosa, se vuelven estructuradas y herméticas, frías en apariencia, como en los campos de concentración usan técnicas de supervivencia, todo tiene que estar controlado para que él no se enoje, aunque esto es imposible porque siempre habrá algo que será la excusa para que se enoje.

En este accionar de la mujer maltratada se produce un efecto de anulamiento de todo deseo, la persona está viva, pero solo en cuerpo, pues el sujeto muere.

La violencia contra la mujer puede tomar distintas formas tanto en la pareja como en la vida familiar. A fin de ejemplificar podemos distinguir por lo menos tres formas en que el sometimiento violento se instala⁸ violencia cíclica, violencia perversa sostenida y de comienzo insidioso y violencia combinada. Para salir de la violencia la víctima necesita ser escuchada y requiere de la ley como respaldo y garantía, como resguardo y a la vez como un efecto reparatorio ante la violencia sufrida.

V. ASPECTOS METODOLÓGICOS Y OPERACIONALIZACIÓN DE CONCEPTOS

El método utilizado para la realización de la recolección de datos es la entrevista en profundidad, en diálogo permanente con la teoría, acorde con un diseño flexible que nos permite revisar permanentemente el punto de partida (Kornblit: 2004).

Trabajamos sobre un sector de la población bajo la línea de pobreza y con necesidades básicas insatisfechas, con alta tasa de desocupación, violencias callejeras, basurales, drogas y violencias en el seno de las familias (González-Silber: 2005).

Partimos de la convicción de que no hay objetos privilegiados epistemológicamente para indagar en lo social, y lo que señala la relevancia de un tema es el marco teórico en que se lo incluye. En este sentido, la obra de Bourdieu⁹, nos permite construir el

⁷ Testimonio de mujer víctima de violencia. Extraída de una entrevista realizada en uno de los barrios periurbanos de la provincia de Bs. As., Argentina. 14 de agosto de 2010.

⁸ A sabiendas de que toda clasificación es arbitraria y conlleva la subjetividad de quien la elabora y puede dejar afuera algunas particularidades.

⁹ En este trabajo solo nos referimos a dos de los textos de P. Bourdieu 1994 y 2000 cuya cita completa se encuentra en la Bibliografía.

objeto familia y sus problemáticas tanto con pertinencia teórica como con relevancia empírica.

Hay dos conceptos que, desde nuestro recorte, se relacionan con este tema: el de lo familiar como “campo” en especial como campo doméstico, y el de la familia como “cuerpo”.

El mundo social está estructurado objetivamente, pero la posición que se ocupa en este espacio somete a los agentes a un condicionamiento semejante y por ello es probable que se adquieran disposiciones (formas de pensar, de percibir, de ver, de dividir y de evaluar, necesidades, capacidades, etc.) semejantes (*habitus*) que a su vez determinan una fuerte probabilidad de producir prácticas semejantes. Las estructuras objetivas son incorporadas por un trabajo de inculcación (instituyente) como estructuras subjetivas, esto es, como criterios clasificatorios, modos de ver, percibir y decir que lo dejan dispuesto al agente para producir similares prácticas. Por ello, el *habitus*, es principio generador de prácticas y sistema de enclasmiento de esas prácticas, que permite construir el “mundo social representado”, dando las bases para la comprensión del “sentido común” colocando a la mujer en una situación de subordinación de cosa al servicio.

Las representaciones que los agentes se hacen del mundo social, contribuyen a la construcción de ese mundo. Los sistemas simbólicos son instrumentos de conocimiento y construcción de lo real. Estas representaciones constituyen un “punto de vista” o “vista tomada desde un punto” (desde la posición social que el agente ocupa).

A los fines de este trabajo definimos a las representaciones sociales de las mujeres que son objeto de violencia de género como el conjunto de sensaciones, ideas y afectos propios de un momento histórico social determinado con relación a un objeto social como la categoría, en nuestro caso, de violencia contra la mujer. Destacando así mismo las particularidades propias de cada sujeto que se presentan en torno a estas representaciones, que nos permiten pensar al conjunto social como una diversidad, pluralidad que alude a la diversidad humana, diversos en sentido de distintos, como opuestos a diferentes de, que alude a un modelo privilegiado, carácter de plural que también recoge las representaciones en torno a las características comunes que aparecen en virtud del género, de la clase social y de la edad de los entrevistados.

Las instituciones en su conjunto, y la institución familia entre ellas, son así “invenciones sociales” cuya función es representar, hacer actuar y hablar a los “cuerpos”. Los “cuerpos” son otras invenciones históricas que dotan de una integración duradera a los grupos, afirmándolos como grupos, con una “identidad social”, recreados continuamente por la acción de los portavoces permanentes, y las instituciones encargadas de reproducir la creencia en su existencia (Bourdieu, 1994).

Esta creencia, que está en la base de lo instituido, se logra por un trabajo instituyente (donde se destacan los rituales sociales) que tiende a la “naturalización” del grupo para

justificar plenamente su existencia, que oculta lo que tiene de creación, de invención social e histórica¹⁰.

Bourdieu (1994) aborda el tema familia en tanto que ficción social, no totalmente artificial, ya que de otro modo la empresa de constitución no habría tenido éxito, como producto histórico de una larga elaboración colectiva. Por otra parte, nos permite desnaturalizar tanto el concepto familia como el concepto violencia de género, al darle carácter histórico y relacional. Es decir, lo que fue construido puede volver a ser construido de otra manera, el patriarcado puede perder su centralidad.

De esta manera concebimos a la familia como agente activo, como sujeto de prácticas sociales, como sujetos capaces de pensar, sentir y actuar.

La familia, además de ser principio de construcción es principio de evaluación de la realidad social. En este sentido la familia se erige en modelo universal para evaluar todas las relaciones sociales, por oposición o cercanía, como por ejemplo cuando calificamos una relación de "fraternal" estamos significando que en dicha relación está suprimido el sexo y todo interés económico, como una relación entre hermanos. En la familia se produce una fuerza instituyente que produce los "afectos obligados y las obligaciones afectivas" que nos sacan de nuestra disposición a actuar como individuos separados, incorporando en nosotros una disposición a actuar para el grupo por el mantenimiento del sentimiento familiar: el mandato de amor conyugal, amor filial, amor maternal, amor fraternal, obligación de amar que se transforma por este trabajo simbólico y práctico en "disposición amante", y dota a cada uno de los miembros del "espíritu de familia" generador de afectos, sacrificios, generosidad y solidaridad, esto es lo que hoy está puesto en tela de juicio. Por ejemplo, frente a los casos de abuso perpetrados por padres o abuelos.

Este principio está en la base de miles de actos cotidianos como atenciones, servicios, visitas, regalos y gentilezas que afectan principalmente a las mujeres quienes son las encargadas de mantener las relaciones por medio de intercambios rituales.

Este "espíritu de familia" es el precio que hay que pagar para que la familia funcione como cuerpo, es principio de cohesión, de adhesión vital al grupo familiar y que comienza a hacer ruido cuando se corre el velo y aparece también como el lugar donde se producen las mayores violaciones a los derechos humanos.

La institución familia se materializa así en grupos reales, se objetiviza en grupos dotados de una identidad social conocida y reconocida. La creencia en su existencia es así creada y renovada mediante ritos y técnicas instituyentes ¿cómo intervenimos? cuando esos actos ocultan sometimiento.

¹⁰ Es propio del sentido común concebir las instituciones relativamente estables de la sociedad como formas "naturales" de organización de la vida colectiva antes que como productos mutantes de la actividad social.

Este trabajo instituyente pone los límites de funcionamiento como “campo” al grupo familiar. La naturalización de la arbitrariedad social encubre el funcionamiento como “campo” de este grupo social. En tanto campo la familia es un complejo interrelacionado de posiciones sociales que luchan, y donde la estructura del campo es un estado de esas relaciones de fuerza en el tiempo. Estas relaciones de fuerza física, económica, y sobre todo simbólica están ligadas al volumen y a la estructura del capital poseído por los diferentes miembros y a sus luchas por conservar o transformar esas relaciones de fuerza.

La dominación masculina orienta hacia la lógica de cuerpo, considerando Bourdieu (1994) que la integración sea probablemente un efecto de la dominación. De este modo, si bien la madre es en general la responsable de los rituales de integración provocando en sus miembros una afinidad de *habitus*, la dominación masculina impone los límites a las luchas del campo doméstico. Este reforzamiento de la dominación masculina contribuye al funcionamiento como cuerpo de la familia.

Este efecto de violencia simbólica que más allá de las características particulares de las familias es propio de la familia como institución, y se ejerce al interior de ella en la pareja de modo naturalizado, las violencias contra la mujer agregadas a esta, sean psicológicas, físicas o ambas, cíclicas o perversas, constituye un plus que la ubica en posición de víctima, objeto del otro, perdiendo el poder hasta de su propio cuerpo que en la relación de pareja, donde media la violencia de género, puede convertirse en un cuerpo que deja de ser propio para ser un objeto que proporciona placer al otro, posicionado como sujeto¹¹.

Los principales actos violatorios a los derechos humanos de las mujeres pueden agruparse en tres categorías: derecho a la integridad personal, derecho a la libertad y derecho a la igualdad, según Staff Wilson (1998), en la República Argentina recién en el año 1999 se modificó el capítulo 3 del Código Penal mediante la Ley N° 25087 eliminando la discriminación hacia las mujeres respecto de los delitos sexuales.

Los magistrados, los funcionarios estatales, los jueces pero también los agentes sociales, los trabajadores sociales, los sociólogos, los psicólogos, contribuyen a reproducir el pensamiento cristalizado en torno a la lógica patriarcal cuando procediendo acríticamente hacen uso de las categorías de sentido común, sin interrogarse sobre los supuestos que sostienen esas categorías.

¹¹ Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (art. 4 de la Ley N° 26.485 violencia contra la mujer prevención, sanción y erradicación. 2009, República Argentina).

VI. CONFLICTO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

La historia personal de cada individuo o grupo social hace de cada acontecimiento traumático un momento dialéctico en la vida del individuo, caracterizado por el choque u oposición entre tendencias contradictorias, el conflicto es sin duda una situación posible que afecta al individuo o grupo y que lo coloca en el centro de las tensiones, pero es también la condición de un cambio en la búsqueda de un nuevo equilibrio.

El conflicto puede ser manifiesto o latente, pudiendo este último expresarse de un modo deformado en la vida cotidiana y traducirse especialmente por la formación de síntomas y trastornos de conducta.

Para el psicoanalista Freud (2000), el conflicto es constitutivo del ser humano, quedando el sujeto en situación de tensión cuando, por ejemplo, en un mismo momento han sido activados impulsos inconciliables, Tánatos (Pulsión de muerte) lleva al sujeto a la repetición y Eros (Pulsión de vida) aparece como responsable de la construcción de respuestas creativas.

Para Piaget (1998), el conflicto se resuelve mediante las acciones del sujeto orientadas a la equilibración de las estructuras cognitivas, los progresos en la construcción de los conocimientos se basan en los desequilibrios que son sentidos como conflictos, que para ser superados ponen en marcha nuevas coordinaciones entre esquemas, son los intentos de resolución de conflictos los que permiten la construcción de las hipótesis originales y creativas, a partir de la toma de conciencia y la superación de las perturbaciones.

La creatividad¹² es entendida en este marco como la disposición que existe en todo sujeto o grupo, a realizarse a partir de maneras alternativas y novedosas superando la dimensión de la repetición, independiente de la edad o del tipo de problema a resolver. Es estrechamente dependiente del medio cultural y social, requiere de condiciones favorables para su expresión, no nos referimos aquí a la creatividad artística o científica, sino a la creatividad cotidiana, que es característica de toda actividad humana, como una construcción original destinada a la resolución de conflictos de la vida cotidiana.

La violencia de género aparece como otra forma de resolver conflictos en las familias, en sus diversos modos de manifestarse, desde la violencia psicológica al daño físico, más o menos grave, en los casos que interviene la policía, ya que media la denuncia de un familiar o vecino¹³, la administración de justicia no termina siendo una forma de afrontar los conflictos familiares.

¹² Autores varios, Enciclopedia de la psicopedagogía, Bs AS, 2002.

¹³ En el barrio es la policía la institución del Estado que con más frecuencia interviene frente al conflicto.

Pasado el momento de crisis aguda y luego de la intervención de la policía, los conflictos que dieron origen al estallido persisten y si no se desmonta el mecanismo que propicia la repetición de la situación violenta el suceso se volverá a repetir.

Sus conflictos requieren de respuestas profundas y complejas que la administración de justicia no siempre puede dar, las expectativas de las mujeres en torno a la administración de justicia suelen no ser realistas y no coinciden con las respuestas jurídicas, por lo cual terminan frustradas, abandonan la petición jurídica y el ciclo vuelve a empezar. La situación está naturalizada y, si bien en el momento frustra y causa angustia, es vivida como una situación de desamparo, más a las que están acostumbradas, y refuerza la sensación de que vivir bajo la violencia de género es un destino del que no se puede escapar.

El problema, tal como pudimos observar en nuestro trabajo de campo, no es que las mujeres no realicen una primera presentación en la comisaría de la mujer. Este lugar es un recinto que la mayoría de ellas conocen, tanto sus características y modalidades de funcionamiento como también saben de la existencia de un servicio de asistencia gratuita en los tribunales de familia. Una de las principales dificultades estriba en la baja tasa de sostenimiento de las presentaciones judiciales, debido a factores jurídicos y extrajurídicos que terminan por impedir el acceso a la justicia de las mujeres sometidas a violencia.

Este estado de cosas es campo fértil para que la violencia de género se siga reproduciendo, violencias que pueden ser físicas, sexuales o psicológicas; la física y la sexual son visibles y en ambas es claro el ataque al cuerpo y la ruptura o el intento de trasponer los límites del otro. En la psicológica el atentado a los límites del otro es más oscuro y difícilmente identificable a simple vista.

Freud (1930) destacaba que cierta cuota de agresividad se suma a la dotación pulsional de algunos sujetos, en estos casos el prójimo no es solamente un posible auxiliar y objeto sexual, sino una tentación para satisfacer la pulsión agresiva, explotar su fuerza de trabajo, usarlo sexualmente sin su consentimiento, desposeerlo de su patrimonio, humillarlo, inflingirle dolores, martirizarlo y asesinarlo.

Todas estas actitudes son violentas porque tienen como trasfondo la no aceptación de la singularidad, los límites, la autonomía del otro, son intentos de negarlo, violentándolo. En la persona que padece este trato vejatorio se produce un trauma permanente con efectos acumulativos, donde lo patológico no es solo la acción violenta e intrusiva del que perpetra la violencia, sino también su propio yo se vuelve vulnerable, inseguro, difícil de habitar, se sume la persona violentada en un estado de parálisis, duda y confusión, dependiendo estas respuestas emocionales de una serie de factores, entre ellos el estado psíquico-biológico del sujeto violentado, la edad en la que ocurre, la intensidad, la persistencia y el contexto. La pobreza resulta un componente agravante de la situación de violencia de género.

Las manifestaciones clínicas que padecen los sujetos expuestos a situaciones de violencia constituyen un amplio abanico de formas disímiles, entre las cuales se puede destacar diversos grados de angustia, conductas de tipo disociativo, confusión mental, duda extrema, percepciones y atribuciones erróneas de significados e intenciones, amnesias, actuaciones, trastornos en los vínculos sociales, evasiones, sumisión por parálisis y embotamiento. Estas manifestaciones sintomáticas desembocan frecuentemente en conductas de sometimiento, actuaciones reactivas o retracción defensiva.

VII. REFLEXIONES FINALES

Hoy tenemos leyes protectivas de la violencia contra la mujer a nivel constitucional¹⁴, a nivel nacional¹⁵ y, a nivel provincial¹⁶ en la República Argentina, pero la realidad es que cuando las mujeres necesitan ser escuchadas, atendidas o refugiadas con las leyes no es suficiente. La ley no puede operar sobre mecanismos psíquicos causantes de violencia contra la mujer, en tanto no se desmantele la trama que sostiene la lógica patriarcal que ubica al hombre como sujeto poseedor de objetos, activo y deseante y a la mujer en el lugar de la propiedad del hombre, privada de sus derechos y en tanto la propia mujer no se visibilice a sí misma como un sujeto capaz de elegir, ser autónomo y liberarse de la prisión de la imagen creada por la sociedad masculina hace siglos y que a pesar de los cambios de forma sustancialmente se sigue manteniendo.

Las familias son construcciones relacionales y no biológicas, por lo tanto pueden ser modificados los vínculos que en ellas se establecen. Si aspiramos a una sociedad democrática por lo tanto más justa, para los hombres y para las mujeres, es necesario revisar las relaciones patriarcales, ya que no se trata de responder al machismo con feminismo, los ismos en este caso indican extremos que se tocan, propenden al borramiento del otro como sujeto y desconocen la riqueza de la diversidad humana que incluye la diferencia de géneros, que debe ser reivindicada, no negada, donde cada uno tenga su lugar, conserve sus características distintivas o las reinvente acorde a los cambios de los tiempos y el derecho puede ser una herramienta emancipatoria pero necesita de los sujetos que lo interpreten. Cuando aludimos a sujetos hablamos del ciudadano con capacidad de empoderamiento psicológico, lo cual implica la recuperación de su autoestima, la fuerza para defender su dignidad de persona y exigir sus derechos frente a un profesional que se comprometa en ser una escucha activa del testimonio que la víctima esté dispuesto a dar. Es por ello que el desafío de esta investigación es trabajar el testimonio y la escucha profesional.

La construcción de relaciones democráticas, invita a todos/as a tomar parte de la generación de nuevos espacios, conceptualizaciones, marcos referenciales de intervención, por cuanto en un problema como la violencia de género es necesario repensar prácticas y conocer los mecanismos y el entramado que los sostienen. Este

¹⁴ Los tratados internacionales incorporados a la CN en 1994 por medio del art. 75 inc. 22 en la República Argentina.

¹⁵ Ley Nº 26.485 violencia contra la mujer prevención, sanción y erradicación. Ley Nacional de la República Argentina.

¹⁶ Ley Nº 12569 y D. R. 4276/2000 contra violencia familiar. Provincia de Bs. As., Argentina.

podría ser un camino para acompañar a las mujeres en el tránsito de poner en palabras las atrocidades vividas, y hacia adelante en la construcción de vínculos democráticos donde el "otro" aparezca en un plano simétrico, ya que la asimetría coloca a la mujer en una situación de "cosa" objeto y no de "sujeto" portador de derechos.

Poner en palabras los acontecimientos traumáticos que les ocurren en sus vidas es todo un proceso que debería estar acompañado de una "escucha" atenta, responsable, que pueda desde el derecho, la justicia¹⁷ y desde el entramado social orientar a "receptar", "reparar" y "prevenir" las conductas violentas. Y en definitiva acompañar a las mujeres víctimas de violencia, a las que no lo son, a los hombres, a los niños/as a la búsqueda de una sociedad más justa y respetuosa de la otredad, que encuentre en la diversidad de género un valor y no un potencial conflicto que se aplasta con violencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Abraham, Tomas; Badiou, Alain y Torty, Richard (1997): *Batallas éticas*, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires.
- Bourdieu, Pierre (1994): ANEXO "El espíritu de la familia", en *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Traducción de Tomas Kauf. Editorial Anagrama Barcelona.
- Bourdieu, Pierre (2000): *La Fuerza del Derecho*. Ediciones Uniandes. Instituto Pensar, Siglo de Editores. Colección Nuevo Pensamiento Jurídico.
- Castel, Robert (2004): *La inseguridad social, ¿Qué es estar protegido?* Bs As: Editorial Manantiales.
- Castoriadis, Cornelius (1975): *La institución imaginaria de la sociedad*. Bs As: Tusquets editores, reedición, 1993.
- Castoriadis, Cornelius (1990): *Los dominios del hombre: las encrucijadas del laberinto*, Bs As: Gedisa, Argentina.
- Castorina, José (1998): *Representaciones sociales. Problemas teóricos y conocimientos infantiles*. Gedisa. Barcelona.
- Fernández, Ana María (1993): *La mujer de la ilusión. Pactos y contactos entre hombres y mujeres*. Bs As: Paidós.
- Fernández, Ana María (2000): *Instituciones estalladas*. Bs As., Eudeba.
- Freud, Sigmund (1990): *El malestar en la cultura*. Bs As. Amorrortu.

¹⁷ Aquí nos referimos a la justicia como valor y no a la administración de justicia como organización formal del Estado.

González, Manuela G. y Silber, Julia (2005): *La Universidad en el barrio. Promoción de los derechos de la niñez y adolescencia en el Barrio Malvinas de la ciudad de La Plata*, Editorial: Ediciones Al Margen Colección Universitaria. La Plata. Argentina.

Hirigoyen, Marie (2008): *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Bs. As.: Paidós contextos. Argentina.

Hirigoyen, Marie (2009): *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. Bs. As.: Paidós. Argentina.

Kornblit, Ana Lía (2004): *Metodologías cualitativas en ciencias sociales. Modelos y procedimientos de análisis*, Editorial Biblos, Buenos Aires.

Moscovici, Sergei (1981): *On social representation*. Londres: Cambridge University Press.

Piaget, Jean (1998): *La toma de conciencia*, Psique, Bs. As.

Salanueva, Olga; González, Manuela G. y Cardinaux, Nancy (2003): *Familia y Justicia. Un estudio sociojurídico de los conflictos familiares*. La Plata: Edulp. Argentina.

Santos, Boaventura de Sousa (2009): *Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común del derecho*. Editorial Trotta/Ilsa. Madrid

González, Manuela G. (2004): "Violencia Familiar. Derecho e Interdisciplina: María y Antonio, el caso "ese"" en Ernesto Domenech (comp.) *Casos Penales. Construcción y aprendizaje*. Volumen: 1. Cap. 7, pp. 115 a 129. Editorial La ley, ISBN 987-03-0084-7. República Argentina.

González, Manuela G. y Salanueva, Olga (2005): "Integridad sexual o abuso deshonesto: qué dicen las sentencias". Compiladores: Alfredo Grande y Diana Coblier. En *Lo legal y lo legítimo*. Ediciones Sapiens. ISBN 987-22412-0-1. Pp. 24 a 44 Argentina.

Cisneros, Susana (2002): "El femicidio íntimo en el partido de La Plata. Año 1997-2001", en *Revista de Sociología del Derecho* N° 23-24. Editada por la sociedad Argentina de Sociología del Derecho La Plata-Argentina. Pp. 54-68.

González, Manuela G. (2005): "Desafíos del derecho frente al proceso de reinención de la familia", *Anales Revista de la Facultad de Cs. Js. y Ss. de la UNLP*, Año 3, N° 36: 745-761. Argentina.

González, Manuela G. y Dente, Javier (2008): "Nuevos ropajes, viejas interpretaciones". *Revista del Colegio de Abogados de La Plata*. Doctrina-legislación jurisprudencia año L-N° 69, pp. 95-103. Argentina.

González, Manuela G. (2009): "El impacto de la situación socioeconómica y política del país en las familias". *Revista de Derecho y Ciencias Sociales* Nº 1, pp. 212-140. Argentina.

González, Manuela G. (2009): "Desafíos de la educación jurídica frente a la legislación sobre violencia en la Argentina y Canadá", en *Revista Argentina de Estudios Canadienses*. Publicación Anual de la Asociación Argentina de Estudios Canadienses Nº 3, pp. 97 a 111. Argentina.

Staff Wilson, Mariblanca (1998): "Mujer y Derechos Humanos", en *Revista En contacto*, Boletín Informativo de los Centros de Asistencia a la Víctima del Delito, Procuración General Suprema Corte de Justicia.

Ponencias publicadas en CD de Congresos de Sociología Jurídica

Ruiz, Alicia (2002): "De las mujeres y el derecho", ponencia presentada en el III Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Facultad de Derecho de la UBA, Buenos Aires, 7-9 de noviembre.

Salanueva, Olga y González, Manuela G. (2005): "Cuando se es pobre... la justicia queda lejos". Ponencia presentada en el VI Congreso Nacional de Sociología Jurídica. Fundación Fines. Buenos Aires, 8-10 noviembre.

Salanueva, Olga y González, Manuela G. (2006): "Conflictos: su resolución desde el punto de vista barrial". Ponencia presentada en el VII Congreso Nacional de Sociología Jurídica. La Plata, 12-14 noviembre.

Salanueva, Olga y González, Manuela G. (2007): "¿Llegan los pobres a la justicia?". Ponencia presentada en el IV Congreso Nacional de Derecho-CED. La Plata, 22 de septiembre.